

Financiado por la Unión Europea Next - Generation EU

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD

CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – Alta Velocidad	ADJUDICATARIO: UTE TECNICA Y PROYECTOS, S.A. (60%) – GEOCONTROL, S.A. (25%) – COTA A COTA INGENIERIA Y TOPOGRAFIA, S.L.P (15%)

OBJETO DEL CONTRATO
<p>Contrato nº: 4.22/20830.0199-CON 014/22</p> <p>SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CANAL DE ACCESO (FASE 3), DE LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE VALENCIA-JOQUIN SOROLLA Y DE LA AMPLIACIÓN DEL APARACAMIENTO DE VALENCIA- JOAQUIN SOROLLA Y OTRAS ACTUACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ALTA VELOCIDAD EN VALENCIA.</p>

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
AÑO	TOTAL SIN IVA	IVA(21%)	TOTAL CON IVA
AÑO 2023	1.104.228,56 €	231.888,00 €	1.336.116,56 €
AÑO 2024	1.472.193,43 €	309.160,62 €	1.781.354,05 €
AÑO 2025	1.503.114,07 €	315.653,95 €	1.818.768,02 €
AÑO 2026	1.561.401,85 €	327.894,39 €	1.889.296,24 €
AÑO 2027	1.522.875,60 €	319.803,88 €	1.842.679,48 €
AÑO 2028	821.420,15 €	172.498,23 €	993.918,38 €
TOTAL	7.985.233,66 €	1.676.899,07 €	9.662.132,73 €



PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la **ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – Alta Velocidad**, C.I.F. Q2802152E:

D. JUAN PABLO VILLANUEVA BELTRAMINI, en nombre y representación de la entidad pública empresarial ADIF – Alta Velocidad, creado mediante Real Decreto Ley 15/2013, de 13 de diciembre, cuyo estatuto se aprobó por el RD 1044/2013 de 27 de diciembre, actuando en calidad de Director General de ADIF- Alta Velocidad, según lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencia, de 29 de junio de 2021 (BOE de 1 de octubre de 2021)

Por el Contratista:

D. FRANCISCO JAVIER CORDELLAT GONZALEZ, con D.N.I. nº 22.542.611-N, como apoderado de la Unión Temporal de Empresas **UTE TECNICA Y PROYECTOS, S.A. (A28171288) (60%) – GEOCONTROL, S.A. (A28752285) (25%) – COTA A COTA INGENIERIA Y TOPOGRAFIA, S.L.P (B54102736) (15%)**, CIF: **U72774235**, abreviadamente **"UTE AT CANAL ACCESO VALENCIA"** con domicilio en la Cl Botiguers, 5 (46980) Paterna – VALENCIA, según escritura de Constitución de UTE, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, D. Alejandro Fliquete Cervera, de fecha 15 de noviembre 2022, bajo el número 1.796 de su protocolo y Escritura de Ratificación otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, D. Conrado Gómez Bravo, de fecha 17 de noviembre 2022, bajo el número 2.549 de su protocolo

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. La Solicitud de Inicio del Expediente fue aprobada el 12 de julio de 2022, con un presupuesto de licitación de:

Base imponible	10.303.527,30 €
Total IVA (21 %)	2.163.740,73 €
Total con IVA.....	12.467.268,03 €
2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva, fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.
3. La adjudicación del contrato fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Administración de ADIF- Alta Velocidad, de fecha 29 de noviembre de 2022.
4. Este contrato va a ser financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO. D. FRANCISCO JAVIER CORDELLAT GONZALEZ, con D.N.I. nº 22.542.611-N, como apoderado de la Unión Temporal de Empresas "UTE AT CANAL ACCESO VALENCIA" se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

SEGUNDO. El objeto del presente contrato son los SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CANAL DE ACCESO (FASE 3), DE LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE VALENCIA – JOAQUÍN SOROLLA Y DE LA AMPLIACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VALENCIA – JOAQUÍN SOROLLA Y OTRAS ACTUACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE ALTA VELOCIDAD EN VALENCIA.

TERCERO. El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores y, en todo lo que no se oponga a la citada norma, al Pliego de Condiciones Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Anexo de Condiciones Generales correspondiente, y al Programa de trabajos aceptados por ADIF A V.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

CUARTO. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

QUINTO. La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF-Alta Velocidad.

SEXTO. El importe del contrato es de:

Base imponible 7.985.233,66 €	Total IVA (21%) 1.676.899,07 €	Total con IVA 9.662.132,73 €
-------------------------------	--------------------------------	------------------------------

que será abonado a la firma adjudicataria, con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	TOTAL SIN IVA	IVA(21%)	TOTAL CON IVA
AÑO 2023	1.104.228,56 €	231.888,00 €	1.336.116,56 €
AÑO 2024	1.472.193,43 €	309.160,62 €	1.781.354,05 €
AÑO 2025	1.503.114,07 €	315.653,95 €	1.818.768,02 €
AÑO 2026	1.561.401,85 €	327.894,39 €	1.889.296,24 €
AÑO 2027	1.522.875,60 €	319.803,88 €	1.842.679,48 €
AÑO 2028	821.420,15 €	172.498,23 €	993.918,38 €
TOTAL	7.985.233,66 €	1.676.899,07 €	9.662.132,73 €

SÉPTIMO. El plazo de entrega/vigencia del objeto es de 66 meses, contados a partir del día siguiente de la firma de este contrato.

OCTAVO. Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.



NOVENO. Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del ADIF-Alta Velocidad, una garantía definitiva por importe de 798.523,37€, según se acredita mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, que se incorpora al expediente.

DÉCIMO. El presente contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En cuanto a su preparación y adjudicación, el régimen jurídico del contrato es el establecido en el RDL 3/2020, de 4 de febrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Estatuto de la Entidad, aprobado por el Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.

En todo lo relativo a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, el presente contrato se regirá por lo establecido en el citado RDL y en todo lo que al mismo no se oponga por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, en los Anexos de Condiciones Generales del mismo, en el presente documento, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de documentación de carácter contractual.

Las controversias surgidas durante la ejecución y extinción del Contrato serán resueltas de común acuerdo por los contratantes, y en caso de no alcanzarlo, se tramitará el procedimiento de reclamación establecido en el Anexo de Condiciones Generales del Pliego de Condiciones Particulares y/o podrá acudir a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil. En este último caso, las partes se someterán expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles. No obstante, lo anterior, en el supuesto establecido en el apartado d) del art. 119.2 del RDL 3/2020, será de aplicación el régimen de la reclamación en materia de contratación establecido en el propio artículo 119 y artículos siguientes del citado Real Decreto-ley.

